



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.795 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 5 verracos y 171 plazas de reposición (864 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16, subparcela f, del término municipal de Valfarta (Huesca) y promovida por Red Ganadera Caspe SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/01072).

Con fecha 24 de enero de 2025 presenta escrito en este Instituto, Red Ganadera Caspe SL con NIF: B-99377129, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación del plazo de la declaración de impacto ambiental y de inicio de actividad establecidos. Además, se modifica la ubicación de la explotación ganadera por segregación catastral.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 10 de mayo de 2021 (Número de expediente: INAGA 500202/02/2019/06040).

Segundo.- La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de la declaración de impacto ambiental y de inicio de actividad establecidos. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 4 años establecido en la declaración de impacto ambiental y dentro del plazo de 5 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad. Además, se modifica la ubicación de la explotación ganadera por segregación catastral.

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.795 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 5 verracos y 171 plazas de reposición (864 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16, subparcela f, del término municipal de Valfarta (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 1.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo antes del 10 de mayo de 2027, improrrogable.”

El punto 2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Red Ganadera de Caspe SL con NIF B-99377129 para el cambio de orientación productiva a multiplicación y ampliación de una explotación porcina hasta 2.795 plazas de cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 5 verracos y 171 plazas de reposición, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 503, parcela 29, del término municipal de Valfarta (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 743.351; Y: 4.604.596.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá haber obtenido la concesión para el abastecimiento de agua de la explotación para un volumen suficiente que garantice el suministro para la capacidad total de la explotación.”

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 10 de mayo de 2028; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso



de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de mayo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ